JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

*Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200087200*0

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por RTA PUNTO TAXI SAS contra José Mauricio Cárdenas Cárdenas y Mariela Mejía Maldonado, para que so pena de rechazo, en el término de cinco (5) días, la subsane en los siguientes términos:

Aportar título ejecutivo, certificación o constancia de pago por la demandante expedida por la Compañía de Seguros – de las primas o cuotas que se están ejecutando, con base en lo preceptuado en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No.001 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 15 – Enero - 2021

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria